



MSM/PNI/LPS.lps.-

**CONCEDE AUSPICIO PARA EL
ESPECTÁCULO DENOMINADO
"CONCIERTO DE TEMPORADA VI"**

EXENTA N°

038 *29.01.2019

TALCA,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en el art. 12 del DL N° 825 sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución Exenta N° 72, que regula criterios para otorgamiento de auspicios y delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600 que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la solicitud de auspicio presentada con fecha 24 de enero de 2019 e Informe de profesional del área de Fomento de esta Secretaría;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones y que el DL N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su art. 12 letra E, entre otros, que estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio dicha facultad, cuando los eventos para los

cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que en el marco de lo anterior, doña María Victoria Flores Monreal y doña Jacqueline Carvajal Sandoval, en representación de la Corporación de amigos del Teatro Regional del Maule, presentó con fecha 24 de enero 2019, ante esta Secretaría una solicitud para que el espectáculo denominado **"Concierto de Temporada VI"** cuente con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuya función se realizaría en la siguiente fecha y lugar:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Maule	Talca	Recinto del Teatro Regional del Maule, ubicado en 1 oriente 1484, Talca	6 de septiembre de 2019 a las 20:00 horas

Que analizados los antecedentes y de acuerdo a lo informado por profesional del área de Fomento, a través de Memorándum N° 5 del 28 de enero de 2019, se ha concluido que el espectáculo posee contenido afín a las políticas, planes y programas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, toda vez que cumple con el ámbito de acción de Creación Y Producción, en su objetivo de fomentar la creación musical de manera descentralizada y desconcentrada, en los géneros doctos, popular, y de raíz folclórica, reconociendo la diversidad de manifestaciones musicales existentes y sus necesidades locales, de la Política Cultural Nacional del Campo de la Música.

Asimismo, la solicitud cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de auspicio, establecidos en la Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, al espectáculo denominado **"Concierto de Temporada VI"** cuya función se realizará en la siguiente fecha y lugar:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Maule	Talca	Recinto del Teatro Regional del Maule, ubicado en 1 oriente 1484, Talca	6 de septiembre de 2019 a las 20:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que el solicitante en la ejecución del espectáculo deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El espectáculo no podrá ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.
2. El espectáculo no podrá ser presentado en locales en que se vendan o transfieran a cualquier título bebidas alcohólicas.

3. En los locales donde se desarrolle o presente el espectáculo, no procederá la transferencia de especies o la prestación de servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo.

4. En el espectáculo se deberá exhibir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El incumplimiento de la alguna de las mencionadas medidas, podrá ser considerado para rechazar una nueva solicitud de exención por parte del mismo solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo mínimo de dos días hábiles de anticipación a la fecha de realización del espectáculo, al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "**Otras Resoluciones**" en la categoría "**Actos con Efectos sobre Terceros**" de la sección "**Actos y Resoluciones**", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales contenidos en esta resolución, si los hubiera, para el sólo efecto de su publicación, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARIA PIA SOLER MOULIAT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante
- Expediente
- Archivo Partes

